

MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA PROVISIONAL DE 30 DE JULIO DE 2021, DE RESOLUCIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA Y ACEPTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL PROGRAMA DE ADECUACIÓN FUNCIONAL BÁSICA, EN EL EJERCICIO 2020

Vistas las peticiones de subvención presentadas en el procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones de referencia y demás actuaciones que constan en el expediente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- Mediante Orden de 21 de diciembre de 2020, se efectuó convocatoria de subvenciones para actuaciones acogidas al programa de adecuación funcional básica de viviendas para el ejercicio 2020, (BOJA N° 250, de 30/12/2020), con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Orden de 24 de mayo de 2017 (BOJA N° 102, de 31/05/2017).

SEGUNDO.- Con fecha 26 de abril de 2021 se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Acuerdo de requerimiento de subsanación al amparo de la Orden de 24 de mayo de 2017, concediéndose a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las solicitudes presentadas.

TERCERO.- Con fechas 7 y 21 de mayo de 2021, se publica en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Acuerdos complementarios de subsanación, requiriendo en el plazo de 10 días hábiles a las personas interesadas la subsanación de las solicitudes.

CUARTO.- La Comisión de Valoración prevista en la base decimosexta de las bases reguladoras, se constituye el 12 de julio de 2021, procediendo a la evaluación previa, consistente en el análisis y valoración de las solicitudes conforme a los criterios de baremación, establecidos en las bases reguladoras, dando como resultado un informe de evaluación que incluye un orden preferente del total de solicitudes evaluadas.


QUINTO.- Con fecha 30 de julio de 2019 se aprobó por parte de la Comisión de Valoración elevar el informe de evaluación al órgano competente para la emisión de la propuesta provisional.


SEXTO.- Con fecha 02 de agosto de 2021 se publicó en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio la Propuesta Provisional de Resolución y trámite de audiencia, presentación de documentación acreditativa y aceptación en el procedimiento de concesión de

Plaza de Asdrúbal 6, Planta Baja, 4ª, 5ª y Ático
11071 – Cádiz

T: 956006300
dt.cadiz.cfiot@juntadeandalucia.es



Código Seguro De Verificación:	BY574PK3QLMMX3YYFJ892THMY2TWAS	Fecha	30/09/2021	
Firmado Por	MARIA JOSE DE LA ORDEN TORRES			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/5	





subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para actuaciones acogidas al Programa de Adecuación Funcional Básica de Viviendas, en el ejercicio 2020.

Asimismo, con fecha 02 de agosto de 2021, se publicó en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio la Resolución de 30 de julio de 2021, por la que se declaraba el desistimiento y archivo, por falta de subsanación en tiempo y forma, de las solicitudes de las personas que se relacionaban en anexo adjunto a la misma. Contra esta resolución se interpusieron recursos de reposición que han sido estimados por resoluciones de esta Delegación Territorial, debidamente notificadas a las personas interesadas.

SÉPTIMO.- Por último, con fecha 14 de septiembre de 2021, se publica en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Acuerdo complementario de requerimiento de subsanación al amparo de la Orden de 24 de mayo de 2017, concediéndose a la persona interesada un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de la solicitud presentada. Con fecha 29 de septiembre de 2021, tiene entrada en la Delegación Territorial, la subsanación de la solicitud, resultando ésta correcta.

OCTAVO.- Las distintas resoluciones de esta Delegación Territorial estimatorias de los recursos de reposición interpuestos por los interesados contra la citada resolución de 30 de julio de 2021, y por las que se acuerda retrotraer cada expediente al trámite procedimental pertinente, así como la solicitud subsanada, tras la publicación del Acuerdo de 14 de septiembre de 2021, afectan a la Propuesta Provisional de resolución publicada con fecha 02 de agosto de 2021, y es por ello que se da traslado de la documentación a la Comisión de Valoración, que con fecha 30 de septiembre de 2021 aprueba elevar el informe de evaluación que complementa y modifica al de fecha 30 de julio de 2021


A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 120.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en la base decimosexta de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 24 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de Adecuación Funcional Básica de Viviendas del Plan Vive en Andalucía, de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2016-2020, la competencia para la formulación de la propuesta provisional corresponde a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial de la provincia en la que se ubique la vivienda objeto de la adecuación.

SEGUNDO.- De igual forma, conforme a la base decimoséptima de las bases reguladoras así como el art. 25 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, el trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución, conteniendo la relación de las personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener

Código Seguro De Verificación:	BY574PK3QLMMX3YYFJ892THMY2TWS	Fecha	30/09/2021	
Firmado Por	MARIA JOSE DE LA ORDEN TORRES			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/5	





la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y cuantía de la subvención otorgable. De igual forma, deberá contener la relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación, teniendo la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable en el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

TERCERO.- La base vigesimoprimer de las bases reguladoras recoge que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el tramite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Por todo ello, visto el Informe de la Comisión de Evaluación, y en uso de las competencias atribuidas a este órgano por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Programa de adecuación funcional básica de viviendas

DISPONGO

PRIMERO.- Modificar la relación de personas solicitantes que han obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de beneficiarios provisionales, identificándose en el **Anexo I** por orden de puntuación y con expresión de la cuantía de la subvención otorgable, para incluir las solicitudes siguientes, que pasan a la relación de beneficiarios provisionales con el orden: 51 BIS, 96BIS y 182 BIS.

NIF	APELLIDOS Y NOMBRES	MUNICIPIO	EXPEDIENTE	ORDEN	PUNTUACIÓN	CUANTÍA OTORGABLE
****7178*	LINARES GUTIERREZ, ISABEL	SETENIL DE LAS BODEGAS	11-AFB-00298-20	51 bis	70	1.400,00 €
****1976*	NARVAEZ GONZÁLEZ, ANTONIA	ALGECIRAS	11-AFB-05488-20	96BIS	62	685,43 €
****2863*	VEGA BELTRAN, LEONOR	SETENIL DE LAS BODEGAS	11-AFB-01228-20	182 bis	55	1.400,00 €

De igual forma, se modifica la relación de personas solicitantes que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarios provisionales, teniendo la consideración de beneficiarios suplentes e identificados en el **Anexo II**, por orden de puntuación y con expresión de la cuantía de la subvención otorgable, produciéndose un desplazamiento en la lista de beneficiarios provisionales, resultando que los solicitantes con número de orden 333, 334 y 335, pasan a estar incluidos en el Anexo II en primera, segunda y tercera posición.

Código Seguro De Verificación:	BY574PK3QLMMX3YYFJ892THMY2TWAS	Fecha	30/09/2021
Firmado Por	MARIA JOSE DE LA ORDEN TORRES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/5





NIF	APELLIDOS Y NOMBRES	MUNICIPIO	EXPEDIENTE	ORDEN	PUNTUACIÓN	CUANTÍA OTORGABLE
****6826*	MADROÑAL CAMACHO, ISABEL	ALGODONALES	11-AFB-01241-20	333	42	1.400,00 €
****1268*	MORENO GUERRA, FRANCISCO	ARCOS DE LA FRA.	11-AFB-04317-20	334	42	1.400,00 €
****0776*	AVILA SEGRELLES, ANTONIO	CHICLANA DE LA FRA.	11-AFB-00301-20	335	42	1.078,00 €

SEGUNDO.- Conceder un plazo de 10 días hábiles a las personas interesadas para que, utilizando el formulario Anexo II publicado en la Orden de 21 de diciembre de 2020 (BOJA N° 250, de 30/12/2020), puedan alegar lo que estimen pertinente o aceptar la subvención propuesta, conforme a la base decimotava de las bases reguladoras y el artículo 26 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la administración de la Junta de Andalucía.

De igual forma, las personas interesadas que figuran en el CUADRO del Dispositivo Primero que modifica el **Anexo I**, deberán presentar, junto con el formulario indicado en el apartado anterior, la documentación señalada en la base decimotava de las bases reguladoras, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos y declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Los documentos serán copias auténticas o copias autenticadas.

CUARTO.- El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrá presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado primero de la base duodécima de las bases reguladoras, y conforme al apartado tercero de la base decimotava en lo referente a su presentación a través del Registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía.

QUINTO.- La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:


- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

SEXTO.- Con anterioridad al vencimiento del plazo de trámite de audiencia, los beneficiarios provisionales y suplentes deberán comunicar la aceptación de la subvención propuesta o, en su caso, el desistimiento de la solicitud.

A falta de desistimiento expreso la subvención propuesta se tendrá por aceptada.

Código Seguro De Verificación:	BY574PK3QLMMX3YYFJ892THMY2TWAS	Fecha	30/09/2021	
Firmado Por	MARIA JOSE DE LA ORDEN TORRES			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/5	





SÉPTIMO.- Esta resolución será publicada en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la misma, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA JEFA DE SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y ARQUITECTURA
Fdo.: María José de la Orden Torres

Código Seguro De Verificación:	BY574PK3QLMMX3YYFJ892THMY2TWAS	Fecha	30/09/2021	
Firmado Por	MARIA JOSE DE LA ORDEN TORRES			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/5	

